

14968 REAL DECRETO 923/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a don José María Bartoli García.

Visto el expediente de indulto de don José María Bartoli García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, en sentencia de fecha 23 de febrero de 2001, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas en grado de tentativa, a la pena de dos años y 10 meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don José María Bartoli García, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14969 REAL DECRETO 924/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a don Antonio García Galmes.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Galmes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003,

Vengo en conmutar a don Antonio García Galmes, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 700 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto y abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14970 REAL DECRETO 925/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a doña Catalina Madueño Serrano.

Visto el expediente de indulto de doña Catalina Madueño Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Tercera de Málaga, en sentencia de fecha 29 de abril de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003.

Vengo en conmutar a doña Catalina Madueño Serrano, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14971 REAL DECRETO 926/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a don Eusebio Tejero Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Eusebio Tejero Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, en sentencia de fecha 18 de febrero de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año y cinco meses de prisión y una falta de hurto, a la pena de 46 días de multa a razón de 1,20 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003.

Vengo en conmutar a don Eusebio Tejero Lozano, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 200 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

14972 REAL DECRETO 927/2003, de 11 de julio, por el que se indulta a don Juan Carlos Tomé Rosales.

Visto el expediente de indulto a don Juan Carlos Tomé Rosales, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 14 de diciembre de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2003.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Tomé Rosales, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de 120 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

14973 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la nueva relación de números telefónicos a utilizar para la notificación de accidentes y otros datos de interés en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, ante el riesgo de accidentes en transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, la Dirección General de Protección Civil publica periódicamente y pone a disposición de los interesados los teléfonos para notificación de las emergencias producidas en este tipo de transportes.

Dadas las variaciones que se han registrado recientemente y a fin de facilitar el conocimiento de dichos números telefónicos entre los sectores

profesionales interesados, principalmente transportistas de mercancías peligrosas,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación en su totalidad de la nueva relación de los números telefónicos correspondientes a los diferentes Centros de Coordinación Operativa que para tal efecto están dispuestos en todo el territorio nacional y que figura en el siguiente anexo.

La presente Resolución deroga a la de 23 de octubre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre).

Madrid, 16 de julio de 2003.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

ANEXO

1. La siguiente relación indica los teléfonos que corresponden a los Centros de Coordinación Operativa (veinticuatro horas) que tienen dispuestos las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en cuanto a la gestión de emergencias producidas por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Comunidad Autónoma	Teléfono	Teléfono tres cifras
Andalucía	955 04 18 12	112
Aragón	976 28 12 34	112
Canarias:		
Gran Canaria	928 49 21 12	112
Tenerife	922 53 21 12	112
Cantabria	942 31 94 00	112
Cataluña	935 86 77 00	112
Galicia	981 54 14 00	112
La Rioja	941 22 22 22	112
Madrid	917 08 91 58	112
Murcia	968 22 96 04	112
Murcia	968 36 84 49	112
Navarra	948 22 22 22	112
País Vasco	944 44 14 44	112
Valencia	962 75 90 60	112
Ciudad Autónoma: Melilla	952 69 91 00	112

2. A continuación se indican los teléfonos correspondientes a los Centros de Coordinación Operativa (veinticuatro horas) que tienen dispuestos las Delegaciones/Subdelegaciones de Gobierno, en Comunidades Autónomas que aún no han asumido las competencias en relación con la gestión de emergencias producidas en el transporte de mercancías peligrosas.

Delegación/Subdelegación	Teléfono	Teléfono tres cifras
Albacete	967 59 98 00	—
Asturias	985 77 17 77	112
Ávila	920 35 25 66	—
Badajoz	924 20 95 00	—
Illes Balears	971 21 81 00	112
Burgos	947 25 66 73	—
Cáceres	927 62 64 00	—
Ciudad Real	926 27 35 80	—
Cuenca	969 21 21 49	—
Guadalajara	949 24 75 76	—
León	987 87 58 53	—
Palencia	979 70 65 00	—
Salamanca	923 28 12 52	—
Segovia	921 46 62 00	—
Soria	975 22 40 61	—
Toledo	925 28 43 90	—
Valladolid	983 36 59 00	—
Zamora	980 50 98 25	—
Ceuta	956 51 25 24	—
Ceuta	956 51 25 23	—

MINISTERIO DE FOMENTO

14974 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca Uniden, modelo Voyager, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa President Antenas Ibéricas, con domicilio Botánica, 107, Pol. Indus. Gran Vía Sud, 08908 Hospitalet Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca Uniden, modelo Voyager, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF No-Solas. Marca/modelo: Uniden/Voyager. N.º homologación: 52.0062.

La presente homologación es válida hasta el 31 de marzo de 2008.

Madrid, 27 de junio de 2003.—El Director general de la Marina Mercante, José Luis López-Sors González.

14975 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca President, modelo PM-2000 WP, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa President Antenas Ibéricas, con domicilio Botánica, 107, Pol. Indus. Gran Vía Sud, 08908 Hospitalet Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca President, modelo PM-2000 WP, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

R.D. 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF No-Solas. Marca/modelo: President/PM-2000 WP. N.º homologación: 52.0063.

La presente homologación es válida hasta el 31 de marzo de 2008.

Madrid, 27 de junio de 2003.—El Director general de la Marina Mercante, José Luis López-Sors González.

14976 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «X Aniversari de l'Ingrés d'Andorra a les Nacions Unides. Principat d'Andorra».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «X Aniversari de l'Ingrés d'Andorra a les Nacions Unides. Principat d'Andorra».